



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de julio de 2011
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 18 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Andorra ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Andorra ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitir la respuesta del Gobierno del Principado de Andorra a la resolución 1985 (2011) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 18 de julio de 2011
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Andorra ante las Naciones Unidas**

**Informe del Principado de Andorra sobre la aplicación
de la resolución 1985 (2011) del Consejo de Seguridad**

El Principado de Andorra es un país de larga tradición pacífica que siempre ha apoyado la defensa y la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

País defensor de la paz que ha vivido sin guerras ni conflictos durante más de siete siglos, Andorra no ha permitido nunca que en su territorio se llevase a cabo actividad alguna que pudiera poner en peligro la estabilidad regional.

En el párrafo 4 de la resolución 1985 (2011), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda información que poseyeran sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

El 6 de agosto de 2009, la Misión Permanente del Principado de Andorra envió al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) una nota verbal que contenía información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 1874 (2009) del Consejo.

Desde entonces, el Principado de Andorra no posee información complementaria sobre la aplicación de las medidas dispuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).
